



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 65.-*

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA MENSUAL DE ALQUILER DE RESIDENCIAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS.**

Asunción, 30 de enero de 2025

**VISTO:** El Memorandum VMAAT/DGAF/N° 12/2025 del 27 enero de 2025, por medio del cual el Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos eleva a consideración el establecimiento de la escala de alquiler de residencias para funcionarios que prestan servicio en el exterior del país, para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 7408 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025" con su Clasificador Presupuestario y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025.

Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado".

Que, la Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025", asigna recursos para el pago de alquileres imputables en el Objeto del Gasto 122 - Gastos de Residencia, a favor de los funcionarios que prestan servicio en las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay, en el exterior del país.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO-SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1° -** Establecer para el presente ejercicio fiscal 2025 la escala mensual de alquiler de residencia para funcionarios que prestan servicio en las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre 2025, hasta el tope de montos en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente que se determinan en el siguiente cuadro:

N° \_\_\_\_\_



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 65.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA MENSUAL DE ALQUILER DE RESIDENCIAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

-2-

Regiones	N°	Destino	Rango de Embajador	Rangos de Ministro / Ministro Asunt. Admin. y Tec.	Rangos de Consejero y Cónsul Gral. / Director Asunt. Admin. y Tec.	Rangos de 1er Sec. y Cónsul de 1ra. / 1er Oficial Asunt. Admin. y Tec.	Rangos de 2do Sec. y Cónsul de 2da. / 2do Ofic. Asunt. Admin. y Tec.	Rangos de Vicecónsul y Oficial / Tercer Ofic. Asunt. Admin. y Tec.
África	1	MARRUECOS	3.350	2.150	2.000	1.600	1.350	950
	2	SUDAFRICA	4.000	2.900	2.400	2.000	1.600	1.200
	3	CANADA	8.000	4.600	3.900	3.250	2.650	2.150
América del Norte	4	EEUU, New York - Los Angeles	11.000	6.500	5.500	4.500	3.500	2.800
		EEUU, Miami	9.000	5.500	4.500	4.000	3.000	2.500
		EEUU, Washington	10.000	6.000	5.300	4.500	3.300	2.700
	5	MEXICO	4.000	2.800	2.400	1.950	1.650	1.200
América Insular y el Caribe	6	CUBA	3.800	2.500	2.350	1.850	1.550	1.100
	7	RCA, DOMINICANA	4.000	2.800	2.400	1.950	1.650	1.200
América Central	8	COSTA RICA	4.000	2.550	2.350	1.900	1.650	1.150
	9	PANAMA	6.200	4.000	3.500	2.800	2.300	1.800
América del Sur	10	ARGENTINA: Buenos Aires - San Justo - La Plata	7.000	2.800	2.400	1.950	1.650	1.200
		ARGENTINA, Rosario	5.000	2.700	2.250	1.900	1.400	1.000
		ARGENTINA, Otras ciudades	4.000	2.500	2.050	1.650	1.400	1.000
	11	BOLIVIA	5.500	2.800	2.300	1.900	1.600	1.200
	12	BRASIL: Brasilia	9.500	4.500	3.600	2.900	2.450	1.750
		BRASIL: San Pablo y Río de Janeiro	6.000	3.850	3.600	2.900	2.450	1.750
		BRASIL, Foz de Iguazu	6.000	4.800	2.900	2.350	1.950	1.400
		BRASIL, Otras ciudades	6.000	4.800	2.900	2.350	1.950	1.400
	13	CHILE	4.000	2.800	2.400	1.950	1.650	1.200
	14	COLOMBIA	5.500	3.000	2.600	2.200	1.800	1.200
	15	ECUADOR	5.500	2.800	2.400	1.950	1.650	1.200
	16	PERU	5.500	3.500	3.000	2.450	2.050	1.500
	17	URUGUAY	5.500	3.200	2.800	2.500	2.200	1.600
18	VENEZUELA	5.000	3.950	3.700	3.000	2.500	1.800	
Asia	19	COREA	6.500	3.700	3.200	2.650	2.150	1.800
	20	INDIA	6.000	3.000	2.700	2.220	1.800	1.300
	21	JAPON	12.500	5.400	4.650	3.900	3.100	2.600
	22	QATAR	10.000	5.750	4.900	4.050	3.300	2.700
	23	TAIWAN	5.450	3.100	2.650	2.200	1.800	1.500
	24	TURKIYE	4.000	2.800	2.650	2.250	2.000	1.600
Europa	25	ALEMANIA, Berlín	8.000	4.550	3.950	3.250	2.650	2.200
		ALEMANIA, Frankfurt	6.400	3.650	3.150	2.600	2.100	1.800
	26	AUSTRIA	6.500	3.700	2.800	2.350	1.900	1.550
	27	BELGICA	6.500	3.700	2.800	2.300	1.850	1.550
	28	ESPAÑA, Madrid, Barcelona, Málaga	8.000	5.000	3.800	3.500	2.500	2.200
	29	FRANCIA	7.000	4.000	3.500	3.000	2.500	2.000
	30	ITALIA	7.000	5.500	4.500	3.500	2.500	2.000
	31	PORTUGAL	7.000	3.350	2.900	2.450	1.900	1.650
	32	RUSIA	8.000	4.550	3.900	3.250	2.600	2.200
	33	SUIZA	9.500	5.460	4.680	3.900	3.480	2.640
Medio Oriente	34	INGLATERRA	8.500	4.500	4.000	3.000	2.600	2.400
	35	ISRAEL	7.000	4.000	3.400	2.800	2.300	1.900
Medio Oriente	36	LÍBANO	5.450	3.500	2.650	2.200	1.800	1.500
	37	Emiratos Arabes Unidos	10.000	5.750	4.900	4.050	3.300	2.700
Oceania	38	AUSTRALIA	6.450	3.650	3.150	2.650	2.100	1.750

N°



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 65.-*

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA MENSUAL DE ALQUILER DE RESIDENCIAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS**

-3-

**Art. 2°** Disponer que para la transferencia de recursos serán considerados los siguientes requisitos:

- a) Los funcionarios del servicio exterior deberán remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas sus respectivos contratos de alquiler en versión original o copias autenticadas por Notario/Escribano público.

En caso de que el contrato esté en un idioma distinto del español o del portugués, se deberá acompañar la correspondiente traducción al español.

El comprobante de pago deberá reunir los requisitos legales establecidos para cada país, sede en el que el funcionario se encuentre prestando servicio. En caso que el propietario o locador fuera persona física, deberá adjuntarse copia del documento de identidad de esta.

- b) Los funcionarios del Servicio Exterior deberán remitir una declaración jurada, cuyo modelo obra en anexo y forma parte integrante de la presente Resolución, en la cual den fe que los datos contenidos en el contrato enviado a la Dirección General de Administración y Finanzas son fidedignos y que los comprobantes de pago se ajustan a las normas legales del Estado Receptor.
- c) Remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas el comprobante de pago de alquiler del mes anterior, en original o copia. Se retendrán los pagos correspondientes a los meses subsiguientes toda vez que el funcionario sin causa justificada, incurra en el retraso de envío de comprobantes de pago. No se aceptarán comprobantes de pagos con enmiendas y/o tachaduras.
- d) En caso de alojamientos u hospedajes temporales de residencia, sean estos hoteles, apart hotel o de características similares, se deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas los comprobantes de pagos en versión original o copia para su reembolso correspondiente. En tales casos los comprobantes deberán estar acompañados por la declaración jurada anexo a la presente Resolución.
- e) La asignación en el concepto de alquiler de residencia de conformidad con los documentos mencionados en los ítems; a), c) y/o d), corresponderá a partir de la fecha en la que el funcionario asuma de manera oficial sus funciones en el exterior, hasta la fecha de término de su misión y/o del término de sus funciones, según la notificación correspondiente emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 65.-*

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA MENSUAL DE ALQUILER DE RESIDENCIAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS**

-4-

- Art. 3°** Disponer que cuando el funcionario haya celebrado un contrato con montos de alquileres inferiores a los establecidos para cada categoría en la escala aprobada por la presente Resolución, los pagos serán realizados hasta el monto del contrato celebrado y en el caso que se haya celebrado un contrato con importes superiores, se abonará hasta el tope determinado por la escala para el rango que corresponda.
- Art. 4°** Disponer en el caso que los funcionarios que sean conyugues estén designados para prestar servicio en el exterior en una misma ciudad, el pago en concepto de gasto de residencia se aplicará solo al funcionario que ostente el mayor rango.
- Art. 5°** Autorizar al Director General de Administración y Finanzas en su carácter de Ordenador de Gastos Alterno, a firmar las Resoluciones que autoricen mensualmente los pagos en concepto de alquiler de residencia, a fin de dar cumplimiento a la reglamentación vigente en materia de Rendición de Cuentas.
- Art. 6°** Disponer que, en los casos en los que funcionarios que presten servicio en el exterior y realicen el pago de sus alquileres en monedas diferentes al dólar de los Estados Unidos de América, se utilice el conversor de moneda OANDA como herramienta de conversión de divisas al momento de la liquidación. El Departamento de Sueldos Servicio Exterior será la dependencia encargada de determinar, en forma mensual, la fecha cierta en la que se realizará la liquidación pertinente para el pago de tal concepto con el tipo de cambio correspondiente a ese día.
- Art. 7°** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a reembolsar las diferencias cambiarias entre los montos efectivamente recibidos y las sumas transferidas por la Institución, siempre que no supere la escala establecida en el artículo 1° de la presente Resolución. En tal caso, dicha diferencia deberá estar debidamente documentada conforme comprobante de tipo de cambio emitido por la entidad financiera.
- Art. 8°** Comunicar a quien corresponda y archivar.

Embajador Víctor Verdún  
Ministro Sustituto

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 65.-*

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA MENSUAL DE ALQUILER DE RESIDENCIAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS**

-5-

**ANEXO I**

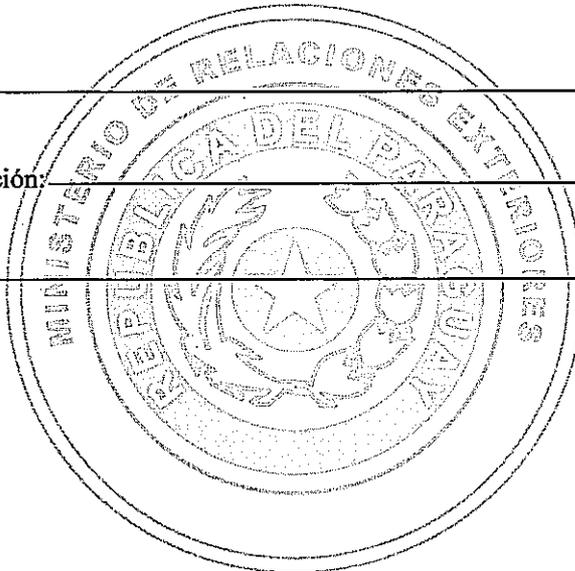
**Declaración Jurada Conforme al Artículo 2° literal b)**

Declaro bajo dé de juramento que los datos consignados en el Contrato de alquiler suscripto con el locador del inmueble destinado para mi residencia son fidedignos. -

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 65.-*

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA MENSUAL DE ALQUILER DE RESIDENCIAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS**

-6-

**ANEXO II**

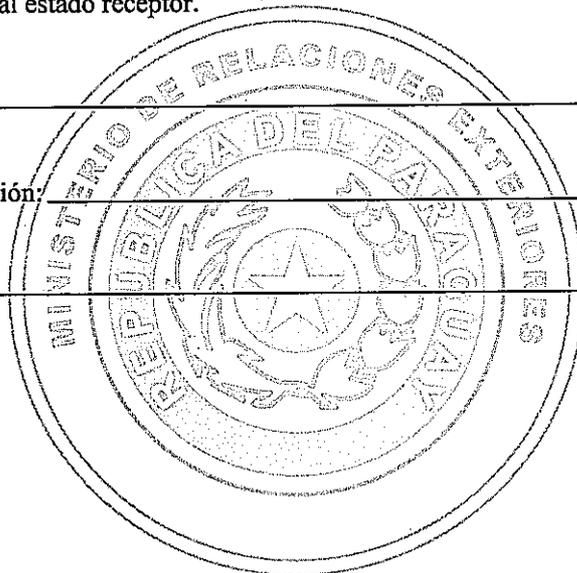
**Declaración Jurada Conforme al Artículo 2º literal b)**

Declaro bajo fe de juramento que los comprobantes de pago del mes \_\_\_\_\_ expedidos en virtud del contrato de alquiler suscripto con el locador del inmueble destinado para mi residencia son fidedignos y se ajustan al estado receptor.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



N° \_\_\_\_\_